

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que los apoderados solicitan la entrega de los CDT obrante en la causa. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

La Secretaria,

Claudia C. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto:	1311
Radicado:	76001 31 10 004 2013-00370-00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	CARLOS AUGUSTO ZAPATA GOMEZ Y OTROS.
Causantes:	JOAQUÍN EMILIO ZAPATA GONZÁLEZ y ANA BEATRIZ GÓMEZ DE ZAPARA.
Decisión:	ORDENA CORRECCIÓN Y OFICIAR

1. Los apoderados judiciales de la totalidad de los herederos solicitan la entrega de los títulos valores que se encuentran en custodia en la presente causa.

Revisada la causa, se observa que el Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad mediante providencia del 31 de octubre de 2013 donde cursaba el proceso, con el objeto de salvaguardar la integridad de los siguientes títulos valores: CDT's Nos. 2760828, 2760996 y 2837103 de Bancolombia y los CDT's Nos. 3960601, 3892914 y 4111469 del Banco BBVA se ordenó remitirlos a la Oficina de Depósitos Judiciales bajo custodia dejando copia de los mismos en el proceso.

Por lo anterior, se ordenará requerir a la Oficina de Depósitos Judiciales con el objeto de que certifiquen la existencia de dichos títulos valores y los pongan a disposición de este despacho para ser entregados a los herederos de la causa. Librar por Secretaria el oficio respectivo y enviarlo directamente a través del correo electrónico de dicha dependencia.



2. Los apoderados judiciales de los herederos expusieron al despacho que se incurrió en errores de digitación en los inventarios y avalúos presentados y consecuentemente en la partición presentada por la auxiliar de justicia, solicitando la corrección en dicho sentido. En memorial posterior, la Partidora ELIZABETH CORDOBA PEÑA subsanó los errores obrantes en el Trabajo de Partición relativos a números de matrículas inmobiliarias y una matrícula mercantil.

Por lo anterior y para todos los efectos, se acepta la corrección del Trabajo de Partición presentado por la Partidora y el mismo se tendrá como parte integral de la Partición. Expedir por secretaría las copias auténticas correspondientes para el registro de dichas partidas.

3. El heredero CARLOS AUGUSTO ZAPATA GÓMEZ solicita oficiar a la entidad CAPITALIZADORA COLPATRIA para el pago del título valor a los herederos a los que les fue adjudicado.

Lo anterior, resulta procedente, en consecuencia se ordena oficiar a CAPITALIZADORA COLPATRIA con el objeto de que efectúe el pago del título N° 093635453-9 que se encuentra a nombre del causante JOAQUIN EMILIO ZAPATA GONZALES, que corresponde a la partida décima cuarta del trabajo de partición y que fue adjudicada a los herederos del fallecido.

4. En memorial suscrito por los abogados NURELVA GUERRERO, ANA BEIBA CASTRO, MARIANO BERNARDO y ELIZABETH MONGROVEJO, esta última sin rubrica solicitan al unísono designar a la heredera MARIA BEATRIZ ZAPATA GÓMEZ para que le sean entregados los CDT que reposan en el plenario por cuenta de la sucesión.

No obstante, para acceder a dicha petición la misma debe estar suscrita por todos los apoderados judiciales que representan la totalidad de los herederos.

5. Finalmente frente a la solicitud de cita, dado que en esta providencia se están tomando medidas necesarias para la ubicación de los títulos valores que están en custodia, se torna innecesario otorgar cita en el despacho.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la OFICINA DE DEPÓSITOS JUDICIALES con el objeto de que certifiquen la existencia de los siguientes títulos valores CDT's Nos. 2760828,

2760996 y 2837103 de Bancolombia y los CDT's Nos. 3960601, 3892914 y 4111469 del Banco BBVA, los que fueron remitirlos a dicha dependencia por el Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad mediante providencia del 31 de octubre de 2013 bajo custodia. Librar por Secretaria el oficio respectivo y enviarlo directamente a través del correo electrónico de dicha dependencia.

SEGUNDO: CORREGIR el Trabajo de Partición presentado por la Partidora el 26 de febrero de 2018, con el memorial allegado el 13 de julio del año en curso, el que para todos los efectos se tendrá como parte integral de la Partición. Expedir por secretaría las copias auténticas correspondientes para el registro de dichas partidas.

TERCERO: OFICIAR a la CAPITALIZADORA COLPATRIA con el objeto de que efectué el pago del título N° 093635453-9 que se encuentra a nombre del causante JOAQUIN EMILIO ZAPATA GONZALES, que corresponde a la partida décima cuarta del trabajo de partición y que fue adjudicada a los herederos del fallecido. Librar el oficio respectivo que será enviado directamente a la entidad por correo electrónico.

CUARTO: NO ACCEDER a la designación de la heredera MARIA BEATRIZ ZAPATA GÓMEZ para que le sean entregados los CDT hasta tanto la petición este suscrita por la totalidad de los apoderados judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Juez.

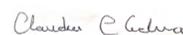
pam

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No.130 que se fija desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. de esta fecha.

Cali, 1 de diciembre de 2020.

Claudia Cristina Cardona Narváez



Secretaria _____



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co